En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.ª María Roncesvalles Solana Arana sobre los procedimientos selectivos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 35 de 13 de marzo de 2020.

Pamplona, 26 de marzo de 2020

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

En relación con la pregunta 10-20-/PES-00045, presentada por el Grupo Parlamentario Geroa Bai, el Consejero de Educación del Gobierno de Navarra, INFORMA:

Primero. De acuerdo con lo establecido en los artículos 97 y 98 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, el ingreso, acceso y adquisición nuevas especialidades en los Cuerpos docentes se regula en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo y en la Ley Foral 17/2017, de 27 de diciembre, reguladora del acceso a la función pública docente.

En cumplimiento de las citadas normas, la Resolución 8/2019,de 26 de diciembre, aprueba los procedimientos selectivos de ingreso, acceso y de adquisición de nuevas especialidades al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, y de ingreso y adquisición de nuevas especialidades al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a los que se refiere la pregunta parlamentaria de Geroa Bai.

Segundo. De la lectura de la normativa aplicable en nuestra comunidad no se puede establecer que la Administración esté obligada a garantizar que las personas candidatas se puedan presentar a todas las especialidades que en las que se han inscrito y han sido admitidas:

a) El Real Decreto 276/2007 no específica nada al respecto.

b) La Ley Foral 17/2017 en sus artículos dos y tres dice literalmente:

*“2. Todas las pruebas selectivas se desarrollarán en la lengua correspondiente a las especialidades de idiomas o a la lengua en que se vaya a impartir la especialidad.*

*3. Los aspirantes que superen el procedimiento selectivo deberán elegir vacante en las especialidades y lenguas correspondientes cuyas pruebas selectivas hayan superado, no afectando al concurso de traslados”.*

La única previsión sobre la pregunta a la que se refiere el grupo parlamentario Geroa Bai se recoge en la convocatoria aprobada por Resolución 8/2019, en la que se establece la obligación de la Administración de garantizar que una persona se pueda presentar a la misma especialidad en los dos idiomas propios de la Comunidad Foral de Navarra. Así, el apartado 2 de la base quinta de la convocatoria indica:

*“La inscripción y la admisión en una especialidad e idioma no garantiza la posibilidad de que el aspirante pueda presentarse a las distintas especialidades e idiomas solicitados, si así se deriva de la organización del proceso selectivo que a tal efecto se establezca, salvo que se trate de la misma especialidad en distinto idioma”.*

Tercero. Dado el estado de alarma decretado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, como consecuencia de la situación actual ocasionada por el COVID-19, se han suspendido todos los plazos administrativos y, entre otros, todos los relativos a la convocatoria del concurso-oposición regulado por la Resolución 8/2019.

Por lo tanto, teniendo en cuenta, por un lado, que desde un punto de vista normativo, la demanda de explicaciones que realiza Dª María Solana Arana se basa en una interpretación de la Ley Foral 17/2017 reguladora del acceso a la función pública docente en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, que va más allá de lo que la propia norma establece y, por el otro, la situación de suspensión de plazos decretado, no es posible dar respuesta a la pregunta realizada hasta que la situación administrativa se normalice.

En Pamplona, a 25 de marzo de 2020

El Consejero de Educación: Carlos Gimeno Gurpegui